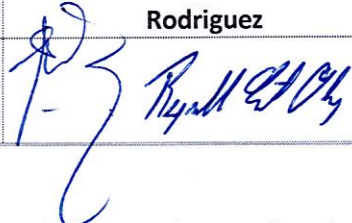


PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN EL ESTADO



**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**

GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN EL ESTADO			CÓDIGO:	P-DISC-01
			VERSIÓN:	01
			EMISIÓN:	15/03/22
			PÁGINA:	1 de 14
ELABORA Y CONTROLA	REVISAR	APRUEBA	EXPIDE	
Lic. Daniela Janeth Gonzalez Garza	Lic. Laura Perla Córdova Rodríguez	Lic. Reynaldo Cantú Shay Lic. Laura Perla Córdova Rodríguez	Lic. Reynaldo Cantú Shay	
				

I. OBJETIVO.

Brindar al personal del Instituto el Protocolo a ejecutar cuando una persona con discapacidad solicite los servicios que brinda el Instituto, bajo una perspectiva apegada a la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos, prestando especial énfasis al derecho a la defensa adecuada, observando las disposiciones previstas en el Manual para Garantizar el Derecho a la Defensa de las Personas con Discapacidad y Personas con Problemas de Salud Mental en el Estado.

II. ENTREVISTA INICIAL: APEGO A LA DIGNIDAD HUMANA Y EXCELENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO

La entrevista inicial constituye el primer contacto de la o el servidor público con la o el usuario con discapacidad. La comunicación será coloquial, y se compone de la siguiente manera:

1. Presentación de la o el servidor con la o el usuario, en la cual informará:

- Nombre completo de quien brinda el servicio.
- Área en la cual se encuentra adscrito.
- Servicios que brinda.

2. Descarte de vulnerabilidad.

La o el servidor preguntará a la o el usuario si padece una discapacidad. Nunca se dará por sentado que sufre alguna

Si la discapacidad es visual o auditiva, requiere de traductor o intérprete.

Si la discapacidad es física, psíquica o intelectual, requiere de tutor o acompañante.

Si no desea que se implemente una medida especial, deberá constar su negativa por escrito (Anexo3). Esta disposición no será aplicable en materia penal, salvo conste ante órgano judicial. La o el servidor deberá:

- Identificar si la o el usuario necesita traductor, intérprete, tutor o acompañante.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL
DERECHO A LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE
SALUD MENTAL EN EL ESTADO**

CÓDIGO:	P-DISC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/03/22
PÁGINA:	2 de 14

- b) Si lo requiere, inmediatamente llamar al Centro de Formación Profesional, quien enviará por correo un listado de quienes estén certificados, internos y externos de la Institución.
- c) La o el servidor enlazará a la o el usuario con quien facilitará la comunicación vía en línea o por llamada, según proceda. Preferentemente, será presencial.
- d) El traductor, intérprete, tutor o acompañante, se presentará con la o el usuario, acompañará durante la asesoría, y permanecerá en el proceso del juicio sólo si aquel lo autoriza. En todo momento se respetará la autonomía de las y los usuarios.

3. Detectar riesgo a sufrir daños de imposible reparación:

La o el servidor detectará si la o el usuario está en una situación de riesgo, asegurándose que:

- a) No está siendo amenazado.
- b) No está en riesgo de perder su patrimonio.
- c) No es objeto de violencia, en cualquiera de sus tipos.
- d) En dado caso de tener hijos menores de edad, que no se ubiquen en alguno de los supuestos anteriores.

Si se actualiza alguno de los indicadores, la o el servidor deberá comunicarse con alguna de las Instituciones con quienes se haya firmado un convenio de colaboración, a fin de implementar las medidas de protección y salvaguarda procedentes.

4. Problemática planteada:

La o el servidor informará la metodología a implementar para defender la problemática de la o el usuario, evitando en todo momento un lenguaje con tecnicismos.

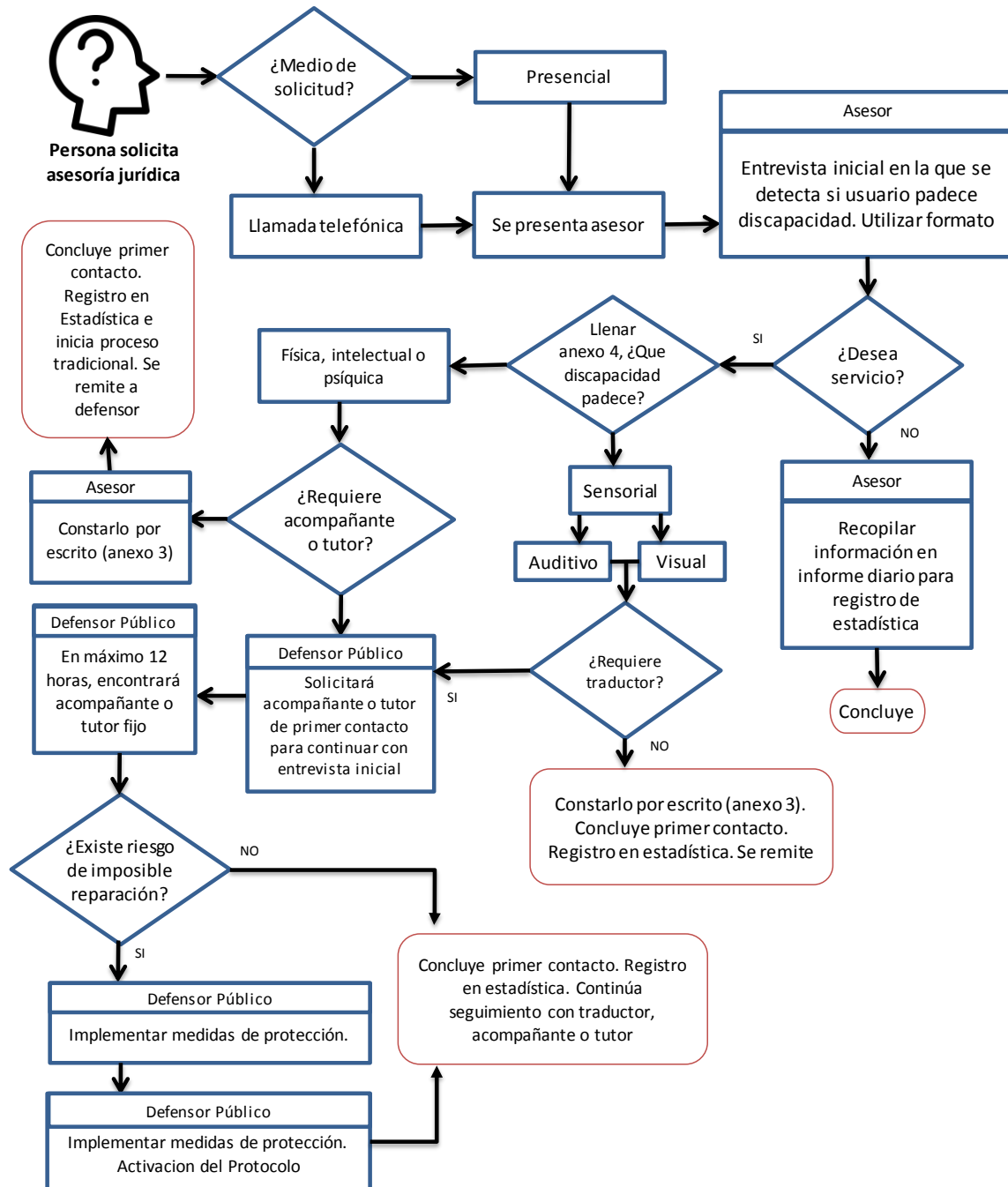
5. Firma de documentos para inicio de representación

- a) Solicitud de Representación Jurídica, la cual deberá contar todos los expedientes de todas las materias del Instituto (Anexo 4).
- b) Derechos que le asisten (Anexos 1 y 2, como población general y como grupo vulnerable).

6. Conclusión de primer contacto:

Si el traductor, intérprete, tutor o acompañante es personal del Instituto, deberá asignarse un traductor fijo en menos 12 horas. Toda actuación será registrada en el expediente de la o el usuario. Los traductores de primer contacto, o aquellos que provengan de los organismos no gubernamentales o de las instituciones o dependencias del estado estatal o federal, en la materia penal, estarán sujetos a que la autoridad judicial que conozca del caso, constate que el traductor efectivamente conoce la Lengua de Señas Mexicanas.

III. PRIMER CONTACTO, DIAGRAMA Y SU DESCRIPCIÓN: PATROCINIO JURÍDICO
Metodología a implementar cuando una persona con discapacidad, solicita la representación jurídica del Instituto en materia familiar, civil, mercantil, justicia administrativa o amparo.





**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL
DERECHO A LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE
SALUD MENTAL EN EL ESTADO**

CÓDIGO:	P-DISC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/03/22
PÁGINA:	4 de 14

3.1 Descripción de Diagrama “Patrocinio Jurídico”.

- 3.1.1** La ciudadanía solicita asesoría jurídica vía telefónica, por redes sociales o presencialmente.
- 3.1.2** El asesor se presenta y comienza asesoría, observando las reglas previstas en la Entrevista Inicial. Si la o el usuario no padece una discapacidad, continúa la asesoría como tradicionalmente se realiza.
- 3.1.3** Si la o el usuario tiene una discapacidad intelectual, psíquica o física, el asesor deberá asegurarse que en todo momento, cuente con un acompañante. Si se encuentra solo, preguntará si desea un acompañante capacitado del Instituto. Únicamente si la el usuario lo solicita, podrá estar presente el acompañante de primer contacto.
- 3.1.4** Si la persona usuaria tiene una discapacidad sensorial (auditiva o visual) y solicita el servicio, el asesor deberá asegurarse de que la o el usuario esté acompañado por un tutor de primer contacto que forme parte del Instituto. Si es deseo de la persona usuaria, podrá desistirse del traductor, dejando constancia de su negativa. El proceso continua como tradicionalmente se realiza.
- 3.1.5** Si en el desarrollo de la entrevista se detecta que existe un riesgo de sufrir un daño de imposible reparación, se implementarán las medidas de protección y salvaguarda que correspondan conforme a la materia, coordinándose el tutor, acompañante y el asesor, con las Instituciones necesarias.
- 3.1.6** El asesor anunciará próxima cita con traductor o acompañante o tutor (según sea el caso). La cita no podrá exceder de más de 12 horas. El asesor informará que los servicios brindados por la traducción y acompañamiento o tutoría serán gratuitos.

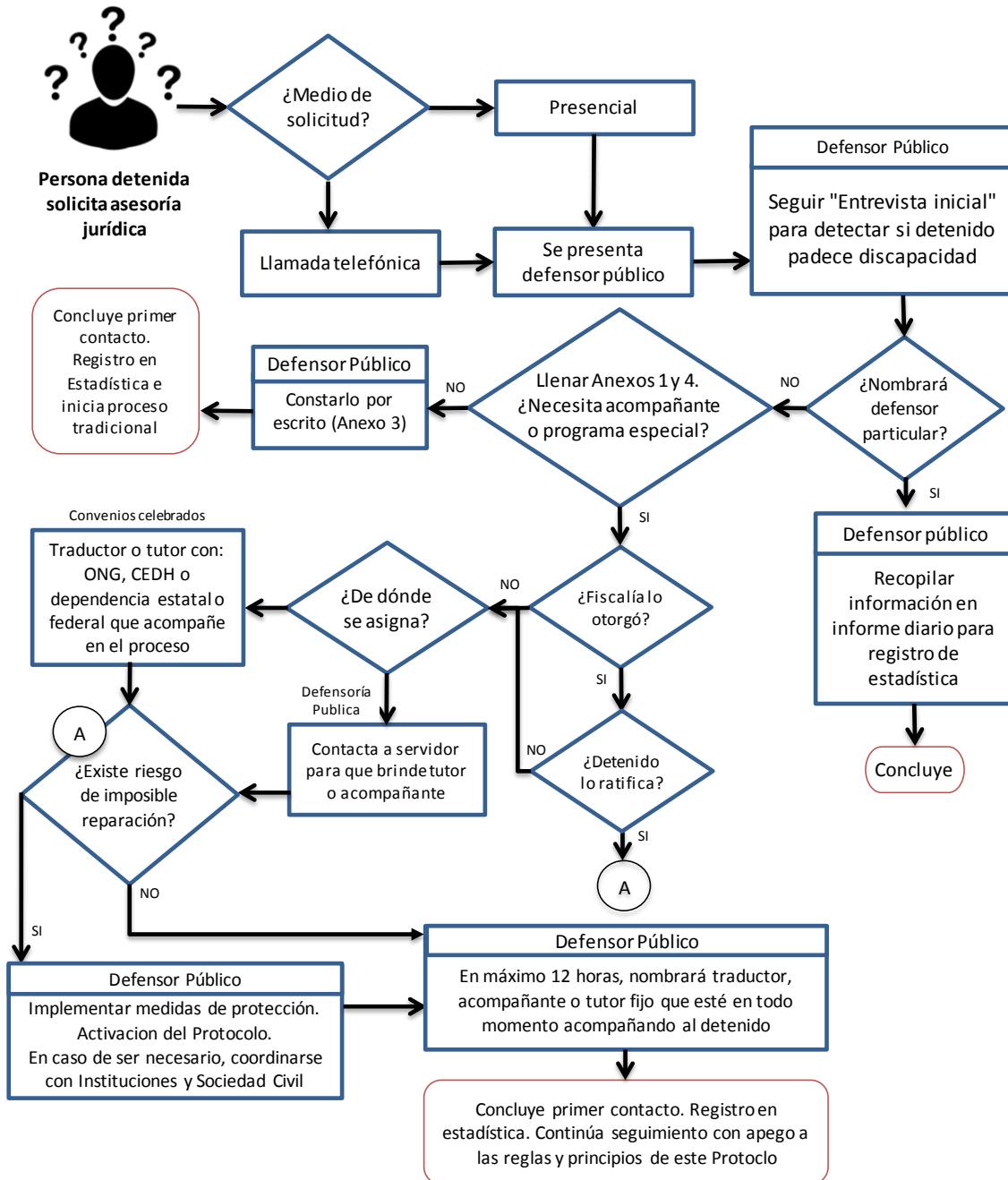
Concluirá el primer contacto pero registrarán los principios y reglas del Protocolo.

Todas las actuaciones que se elaboren, concerniente a las personas con discapacidad, deberán registrarse en la base de datos de Excel, a través del informe diario.

Se recomienda todo el personal del Instituto que brinde servicio a una o un usuario con discapacidad que desea obtener patrocinio jurídico por el Instituto, actuar con inmediatez, reduciendo incluso los tiempos de actuación que aquí se establecen.

IV. PRIMERO CONTACTO, DIAGRAMA Y DESCRIPCIÓN: DEFENSA PENAL CON DETENIDO

Metodología a implementar cuando una persona con discapacidad se encuentra detenida por la probable comisión de un delito.





CÓDIGO:	P-DISC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/03/22
PÁGINA:	6 de 14

4.1 Descripción de Diagrama “Defensa Penal con Detenido”.

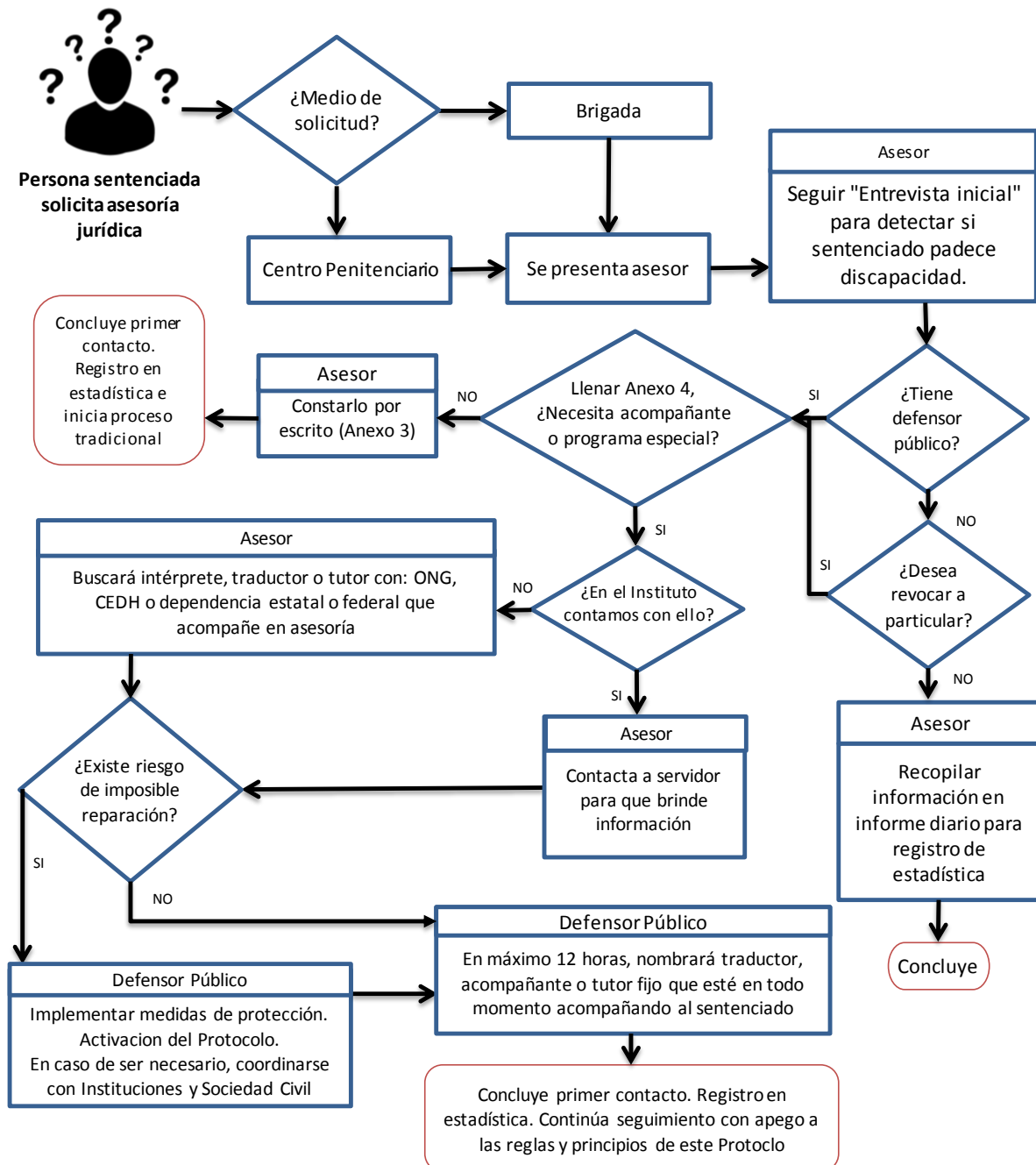
- 4.1.2** La persona detenida solicita asesoría jurídica vía telefónica o presencialmente.
- 4.1.3** La defensa público se presenta y comienza asesoría inicial, observando las reglas del apartado “Entrevista Inicial”. Si el detenido no es persona con discapacidad, continúa la asesoría como tradicionalmente se realiza.
- 4.1.4** Si el detenido padece una discapacidad, pero no requiere la defensa pública, la o el defensor recopilará la información para registrarla en el informe diario.
- 4.1.5** Si la persona detenida padece una discapacidad y requiere la defensa pública, la defensa se asegurará que cuente con un traductor o intérprete por discapacidad sensorial, o tutor o acompañante por discapacidad psíquica, física o intelectual. Lo anterior podrá exceptuarse si el detenido con discapacidad ratificó a quien facilita la comunicación por la Fiscalía.
- 4.1.6** Si la persona detenida con discapacidad no cuenta con traductor, intérprete, tutor o acompañante, la defensa a través del Centro de Formación Profesional, investigará si contamos con ese apoyo, siguiendo las reglas de la Entrevista Inicial, numeral 2, 3 y 4.
En menos de 12 horas, el detenido tendrá asignado un traductor, intérprete, tutor o acompañante fijo, a fin de que lo acompañe en el transcurso del proceso judicial, informando que los servicios brindados son gratuitos.
- 4.1.7** Si no tenemos personal con el conocimiento que se requiere:
- a)** La defensa buscará a la brevedad un traductor, intérprete, acompañante o tutor con la Fiscalía, a fin de brindar el apoyo que requiere, y dada la urgencia de atender la solicitud del detenido, se pondrá en contacto presencialmente o por videollamada.
 - b)** Si existe el riesgo de sufrir un daño de imposible reparación, se implementarán las medidas de protección y salvaguarda que correspondan, coordinándose con las Instituciones necesarias.
 - c)** En menos de 12 horas, el detenido tendrá asignado un traductor, intérprete, tutor o acompañante fijo, a fin de que lo acompañe en el transcurso del proceso judicial, informando que los servicios brindados son gratuitos.

Concluirá el primer contacto pero registrarán los principios y reglas del Protocolo.

Se recomienda a la defensa pública actuar con inmediatez, reduciendo incluso los tiempos de actuación que aquí se establecen, así como trabajar de la mano con la Fiscalía, recordando que el contar con un traductor, intérprete o tutor para los detenidos con discapacidad, resulta una obligación de ambas partes.

V. PRIMER CONTACTO, DIAGRAMA Y SU DESCRIPCIÓN: DEFENSA PENAL CON SENTENCIADO

Es la metodología a implementar cuando una persona con discapacidad, sentenciada por la comisión de un delito penal, se encuentra a disposición de un Centro de Reinserción Social del Estado.





5.1 Descripción de Diagrama “Defensa Penal con Sentenciado”.

- 5.1.2** La persona sentenciada solicita asesoría jurídica por medio del Centro Penitenciario o directamente por una Brigada implementada por la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales.
- 5.1.3** El asesor se presenta y comienza asesoría, observando las reglas previstas en el apartado “Entrevista Inicial”. Si el sentenciado no es persona con discapacidad, continúa la asesoría como tradicionalmente se realiza.
- 5.1.4** Si la persona sentenciada tiene una discapacidad, le representa una defensa particular, y no requiere atención por el Instituto, el asesor recopilará la información para registrarla en el informe diario. Si tiene defensa particular y quiere revocarla, se realiza y presenta el escrito.
- 5.1.5** Si el sentenciado es persona con discapacidad y sí requiere del Instituto porque tiene defensa pública, el asesor se asegurará si el sentenciado requiere de medidas especiales. Si no las necesita, o desiste de ese derecho, se registra la asesoría y continúa el servicio conforme a lo que corresponda, concluyendo el primer contacto, siguiendo los principios y las observaciones que para ese grupo vulnerable se crea el presente Protocolo.
- 5.1.6** Si la persona sentenciada con discapacidad no cuenta con traductor, intérprete, tutor o acompañante, el asesor, a través del Centro de Formación Profesional, investigará si contamos con ese apoyo, siguiendo las reglas de la “Entrevista Inicial”, numeral 2, 3 y 4.
En máximo 12 horas, el sentenciado tendrá asignado un traductor, intérprete, tutor o acompañante fijo, a fin de que lo acompañe en el transcurso del proceso judicial, informando que los servicios brindados son gratuitos.
- 5.1.7** Si no tenemos personal con el conocimiento que se requiere:
- a)** Asesor buscará a la brevedad un traductor, intérprete, acompañante o tutor con el Centro Penitenciario, a fin de brindar el apoyo que requiere.
 - b)** Si existe el riesgo de sufrir un daño de imposible reparación, la defensa pública asignado implementará las medidas de protección y salvaguarda que correspondan, coordinándose con las Instituciones necesarias.
 - c)** En máximo 12 horas, el sentenciado tendrá asignado un traductor, intérprete, tutor o acompañante fijo, a fin de que lo acompañe en el transcurso del proceso en ejecución, informando que los servicios brindados son gratuitos.

Se recomienda a los asesores actuar con inmediatez, reduciendo los tiempos de actuación que aquí se establecen, así como identificar si las solicitudes de los sentenciados tienen que ver con cuestiones de peticiones administrativas relativas al rubro de salud, a fin de remitir con rapidez a la defensa pública.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL
DERECHO A LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE
SALUD MENTAL EN EL ESTADO**

CÓDIGO:	P-DISC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/03/22
PÁGINA:	9 de 14

VI. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León. (2022). *Manual para Garantizar el Derecho a la Defensa de las Personas con Discapacidad y Personas con Problemas de Salud Mental en el Estado*.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas con Discapacidad*. México: SCJN.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género*. México: SCJN.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). *Manual sobre Justicia y Personas con Discapacidad*. México: SCJN.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL
DERECHO A LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE
SALUD MENTAL EN EL ESTADO

CÓDIGO:	P-DISC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/03/22
PÁGINA:	10 de 14

VII. ANEXOS

ANEXO 1. Formato Protección Especial para Garantizar la Defensa Adecuada de las Personas con Discapacidad



¡HOLA! (NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO)

Somos el INSTITUTO DE DEFENSORIA PUBLICA DE NUEVO LEON, un organismo público descentralizado del Estado. Otorgamos servicios jurídicos gratuitos de orientación, asesoría, patrocinio de casos y defensa.

Le estamos representando dentro de un proceso judicial en el que es parte, y queremos informarle las formalidades que deben cumplirse dentro del proceso, y los derechos que tiene por ubicarse dentro de un grupo vulnerable que es el de personas con discapacidad.

Primero, conste en este documento si se cumplieron con las siguientes formalidades, y en dado caso que no se hayan satisfecho, manifieste las razones por las que no se efectuó la acción correspondiente.

1. ¿Hizo efectivo el derecho a una llamada inicial?
2. ¿Cuenta con acompañante, tutor, traductor o intérprete?

¡Gracias por informarnos!

Ahora, queremos comunicarle los derechos que tiene, a fin de que pueda ejercerlos con auxilio de su defensor público.

- Derecho a la Igualdad y no Discriminación
- Reconocimiento como Persona ante la ley
- Derecho a la Libertad y Seguridad de la Persona
- Derecho a Ser Incluido en la Comunidad

Derecho de Acceso a la Justicia

- Derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procesos judiciales, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos.
- Instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades y con apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana. Emitirán documentos en Sistema de Escritura Braille y programas de capacitación y sensibilización dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad.

Derecho a una Defensa Adecuada

Es la garantía judicial mínima de toda persona imputada por un delito. Conlleva:

- a) Ser informado sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra usted;
- b) Disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;
- c) Ser juzgado sin dilaciones indebidas;
- d) Hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección, o contar con un defensor público gratuito.

Este formato es parte del expediente interno que tiene el Instituto de Defensoría Pública registrado a su nombre. Le agradecemos firme el documento.

¡Estamos para servirle!

(NOMBRE Y FIRMA DEL USUARIO)



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL
DERECHO A LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE
SALUD MENTAL EN EL ESTADO**

CÓDIGO:	P-DISC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/03/22
PÁGINA:	11 de 14

ANEXO 2. Formato Protección Especial para Garantizar la Defensa Adecuada



¡HOLA! (NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO)

Somos el **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN**, un organismo público descentralizado del Estado. Otorgamos servicios jurídicos gratuitos de orientación, asesoría, patrocinio de casos y defensa.

Le estamos representando dentro de un proceso judicial en el que es parte, y queremos informarle el derecho que tiene a recibir una defensa adecuada.

**LA DEFENSA ADECUADA ES UNA GARANTÍA JUDICIAL MÍNIMA DE TODA PERSONA
IMPUTADA POR UN DELITO.**

Es indispensable para que exista un debido proceso penal. Su finalidad es garantizar que el poder punitivo del Estado se desplegará a través de un conjunto sucesivo de actuaciones que permitan a la persona acusada, defender sus intereses en igualdad de condiciones que la contraparte, asegurando a la postre el dictado de una sentencia que cumpla con los requisitos, valores y principios legales y constitucionales que definen a los procedimientos penales.

Usted tiene derecho a:

- a. Ser informado sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra usted;
- b. Disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;
- c. Ser juzgada sin dilaciones indebidas;
- d. Estar presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección, o contar con un defensor público gratuito.

Este formato es parte del expediente interno que tiene el Instituto de Defensoría Pública registrado a su nombre. Le agradezco firme el documento.

¡Estamos para servirle!

(NOMBRE Y FIRMA DEL USUARIO)



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL
DERECHO A LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE
SALUD MENTAL EN EL ESTADO**

CÓDIGO:	P-DISC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/03/22
PÁGINA:	12 de 14

ANEXO 3. Constancia de Desistimiento de Acompañamiento, Tutoría, Traducción, Interpretación o cualquier otra medida especial



DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEFENSORIA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN
LIC. REYNALDO CANTÚ SHAY
P r e s e n t e.-



(NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO) mexicano(a), mayor de edad, perteneciente al grupo vulnerable de personas con discapacidad, con fundamento en los artículos 3 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad; 4 y 13 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 14, 15 y 19 de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; 1, 17 párrafo 8 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29, 30 y 31 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 29 fracciones XXVIII, XXIX y XXX de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León; y 45, 46 y 47 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Artículos 45, 46 y 47, ocurro a manifestar:

Que desisto de cualquier servicio de acompañamiento, tutoría, traducción, interpretación o cualquier otra medida especial a la que tengo derecho en mi calidad de persona con discapacidad, dentro del expediente en el cual me representa esta Institución.

Justa y legal mi solicitud, provéase de conformidad.

Monterrey, Nuevo León, a (DÍA) de (MES) del 2022.

(NOMBRE DEL USUARIO Y FIRMA)



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL
DERECHO A LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE
SALUD MENTAL EN EL ESTADO

CÓDIGO:	P-DISC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/03/22
PÁGINA:	13 de 14

ANEXO 4. Solicitud de Representación Jurídica

SOLICITUD DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA	
FOLIO.-	LICENCIADA(O) _____ MONTERREY, NUEVO LEÓN A: _____
NOMBRE DEL SOLICITANTE : _____	
DIRECCIÓN : _____	
TELÉFONO : _____ Email _____	EDAD : _____ ESTADO CIVIL : _____
OCUPACIÓN _____	INGRESO MENSUAL \$ _____ ESCOLARIDAD : _____
HIJOS : _____	ASUNTO: _____
CONTRAPARTE _____	EDAD _____
DOMICILIO _____	
¿HA SIDO REPRESENTADO ANTERIORMENTE POR LA DEFENSORÍA?	
SÍ ☐ NO ☐	
¿HA EJERCITADO ALGUNA ACCIÓN EN CONTRA DE SU DEMANDADO O ACTOR?	
SÍ ☐ NO ☐	
HECHOS :	
A partir de la presente y atendiendo a la situación socioeconómica del(la) usuario(a), esta Defensoría Pública acuerda prestarle los servicios de defensa, asesoría y patrocinio en forma GRATUITA, por lo que bajo ninguna circunstancia deberá entregar cantidad alguna a los Defensores Públicos, Auxiliares y/o Meritorios o cualquier otro personal de este Instituto, estando obligado el(la) usuario(a) a hacer del conocimiento de manera inmediata al Director General de este Instituto o al Subdirector General, en caso de que personal de esta Institución le solicite alguna cantidad por el servicio que se le preste o condicione éste a cambio de dinero o cualquier otra dádiva; comprometiéndose el interesado a proporcionar la documentación y copias necesarias para la tramitación del juicio solicitado, a proporcionar y presentar al juzgado bajo su responsabilidad a los testigos ofrecidos y a pasar por los GASTOS determinados por autoridades o instituciones diversas de la Defensoría Pública que se pudieren originar por la tramitación del juicio, tales como, edictos, expedición de certificaciones, peritajes, etcétera; así mismo deberá el(la) usuario(a) acudir puntualmente a todas y cada una de las citas que le sean programadas o cuando fuere requerido(a) para ello por su Defensor. Asimismo se decretará el RETIRO DEL SERVICIO a el(la) usuario(a) en los siguientes casos: I).- Cuando desaparezcan las causas socioeconómicas que dieron origen a la prestación del servicio; II.- El usuario manifieste en forma fehaciente que no tiene interés en que se le siga prestando el servicio; III.- El solicitante del servicio incurra en falsedad en los datos proporcionados, o él o sus familiares cometan actos de violencia física o verbal, amenazas o injurias en contra del Defensor Público o el personal del Instituto; IV.- Reciban apoyo adicional para la continuación de su defensa privada o los organismos o asociaciones no lucrativas provean su defensa; V.- Prevenido que fuere el usuario, no proporcione oportunamente al Defensor Público la información o documentación requerida para la debida tramitación del asunto encomendado; VI.- La finalidad del solicitante sea obtener un lucro indebido; VII.- Cuando el usuario prevenido por el Defensor o Auxiliar y sin causa justificada, no se presente ante la Autoridad para el desahogo de la diligencia de la cual fuere debidamente notificado; VIII.- Cuando, citado que fuere por su Defensor o Auxiliar para tratar algún asunto relacionado con su expediente, no se presente y con ello, deviniere una afectación procesal de imposible reparación; IX.- Cuando habiendo designado testigos de su intención, no se presenten en el lugar, fecha y hora señalada para el desahogo de la diligencia de que se trate; y X.- Cuando deje transcurrir un plazo mayor de sesenta días sin acudir, previo requerimiento para ello, a las oficinas del Instituto, en cuyo caso, así como en los previstos en las fracciones anteriores, no se hará responsable por la guarda de la documentación relativa al asunto abandonado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables al Reglamento de la propia Ley.	
FIRMA USUARIO	



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL
DERECHO A LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE
SALUD MENTAL EN EL ESTADO**

CÓDIGO:	P-DISC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/03/22
PÁGINA:	14 de 14

VIII. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Motivo
V.1	15/03/2022	Creación del Protocolo